



00175-2016-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley sobre la devolución del impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) al turista extranjero.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el de 30 de noviembre 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el honorable senadores José Ignacio Paliza y Santiago José Zorrilla, por la provincia de Puerto Plata y El Seibo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Disponer la devolución del impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) sobre las compras de productos y consumos nacionales los que haya adquirido para uso personal o familiar mediante pago a través de un medio fehaciente y que dichos bienes tengan por destino ser utilizados o consumidos en el exterior.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Tres considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Quince artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015;
- ✓ Código Tributario de la República Dominicana Ley No. 11-92, de fecha 16 De mayo de 1992 y sus modificaciones;

- ✓ Reglamento No. 140-98 para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, relativo al Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de fecha 13 de abril de 1998;
- ✓ Ley No. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible de fecha nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012);
- ✓ Ley No. 3319 del 08 de junio del 1952 que instituye la Ley de Turismo;
- ✓ Ley No.1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo de fecha 25 de enero de 2012.

Observaciones:

- ✓ Es importante destacar que este proyecto establece que para la devolución de estos impuestos el turista debe cumplir con algunos requisitos como acreditar su condición por medio de su pasaporte extranjero, demostrando su visado y el pago de la tarjeta de turista correspondiente.
- ✓ Además debe, tener una estadía en el país mayor de tres y menor de noventa días calendario, retornando al extranjero por vía aérea, marítima o terrestre.
- ✓ También haber realizado sus compras mediante tarjeta de crédito o débito internacional emitida fuera del país en los establecimientos afiliados.
- ✓ Consideramos además, que esta modalidad de devolución de los ITBIS al turista constituiría con una de las actividades productivas de mayor impacto en la economía cuyos aportes a la generación de divisas al comercio local y a la creación de empleos, son fundamentales para el desarrollo del país.

Comisión que estudiará el proyecto:

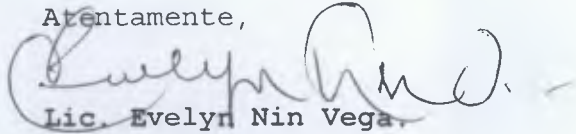
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Hacienda.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega

Analista Legislativa.